



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TOLEDO

NÚMERO 4

EDICTO

Decreto de la Secretaria Judicial Soledad Caballero Corral.
En Toledo a 31 de julio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El presente procedimiento se inició en virtud de escrito junto con documentación, presentado todo ello por la Procuradora de los Tribunales María Jesús Puche Pérez en nombre y representación de Vicenta Gómez Ruano y Fátima Gómez Cabello.

En él se insta expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, así como expediente de dominio sobre exceso de cabida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Establece el artículo 201 de la ley Hipotecaria que el expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Será Juez competente, cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de Primera Instancia del partido en que radiquen o en que estuviere situada su parte principal.

2. Se iniciará el expediente por un escrito al que deberá acompañarse una certificación acreditativa del estado actual da la finca en el Catastro Topográfico Parcelario o, en su defecto, en el Avance Catastral, Registro Fiscal o Amillaramiento, y otra del Registro de la Propiedad, que expresará, según los casos:

a. La falta de inscripción, en su caso, de la finca, que se pretenda inmatricular.

b. La descripción actual según el Registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.

c. La última inscripción de dominio y todas las demás que estuvieren vigentes, cualquiera que sea su clase, cuando se trate de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, del dominio o de los derechos reales.

En los supuestos a y c del párrafo anterior se acompañarán asimismo los documentos acreditativos del derecho del solicitante, si los tuviere, y en todo caso, cuantos se estimaren oportunos para la justificación de la petición que hiciere en su escrito.

3. El Secretario judicial dará traslado de este escrito al Ministerio Fiscal, citará a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos. Estos se fijarán en los tablones de anuncios, del Ayuntamiento y del Juzgado a que pertenezca la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dichos edictos se publicarán también en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo si el valor total de la finca o fincas comprendidas en el expediente es superior a ciento cincuenta euros, y si excediere de trescientos euros deberán publicarse, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En los casos a y b de la regla 2 se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a y c de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Incoar expediente de dominio. Reanudación del tracto 394 de 2014.

Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales a la Procuradora de los Tribunales María Jesús Puche Pérez, en nombre y representación de Vicenta Gómez Ruano y Fátima Gómez Cabello.

Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

Citar a los ignorados herederos de Martina Pérez Ortega como persona/s de quien proceden las fincas, a Vicenta Gómez Ruano y Fátima Gómez Cabello como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, como dueño/s de las fincas colindantes y, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce



por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tabloneros de anuncios del ayuntamiento y del Juzgado de Mocejón y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Librar oficio al ayuntamiento de Mocejón, a fin de que aporte certificación comprensiva de los siguientes extremos:

a) Con relación a la finca registral número 4877, inscripción primera; tomo 1268; libro 69; folio 124; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Toledo, la finca está inscrita a favor de Martina Pérez Ortega, elevada a público por escritura autorizada por el Notario de Toledo, Manuel Nebot Sanchís, el día 1 de Febrero de 2001, con número 52 de su Protocolo.

Referencia catastral número 45089A007005530000DU.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante la Secretaría Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451.1 y 452.1 de la L.E.C.).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (artículo 451.3 de la L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En Toledo a 31 de julio de 2014.- LaSecretaria Judicial, Soledad Caballero Corral.

N.º.-7682